



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**Expediente nº:** PLN/2025/12

**Asunto:** Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de noviembre de 2025.

**ACTA NÚMERO 12 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de noviembre de 2025, siendo las 12:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **Dª Mª Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

Dª. Mª. Sandra Izquierdo Fernández.

**CONCEJALES:**

D. Tarsis Manuel Morales Martín  
Dª. Mª. Magdalena Ávila González  
Dª. Mª. Raquel Torres Pérez  
D. Iván Hernández Machín  
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez  
Dª. Mª Candelaria Regalado Infante.  
D. José Daniel Díaz Armas  
Dª. Mª Raquel Marichal de la Paz  
D. José Antonio Gil Goya  
Dª. Luz Mª. González Expósito  
D. José Antonio Caro Salas  
Dª. Yaiza María Díaz Dorta  
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo  
D. Carlos Medina Dorta  
Dª. Sandra Mª. Ramos Pérez  
D. José Luis Almenara González  
D. Benito Manuel Regalado Reyes  
Dª. Mª. Noemí Campillo Portaña

**NO ASISTEN:**

Dª. Noemí Candelaria García Martín  
Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

**NO ASISTE EL INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:**

D. Guillermo Luis Moreno González.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

Dª. Ana Mª Peraza Pérez





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

Asistidos por el Secretario General de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO  
ORDINARIO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025: (EXPEDIENTE  
PLN/2025/11).-**

En este punto, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, se entiende aprobado el borrador del acta de fecha 2 de octubre de 2025, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/42>

**2. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS  
ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: ACUERDOS A  
ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2022006481).-**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Obra en el expediente certificado del acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2023, por el que se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte.

**2º.-** Obra, asimismo, certificado del acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2025, por el que se aprobó la primera modificación Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte

**3º.-** Consta Acta nº 3 del Comité Antifraude, de fecha 10 de octubre de 2025, por el que se aprueba la memoria anual de actuaciones y la segunda modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte.

**4º.-** Consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2025.

**5º.-** Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Territorio y Régimen Interior, de fecha 31 de octubre de 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

**Segunda.-** La competencia para la aprobación definitiva de la modificación del Plan de medidas antifraude corresponde al Pleno de la Corporación en ejercicio de las competencias que le otorga los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la recomendación incluida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, quien da una breve introducción del tema. Acto seguido, le solicita al Sr. Secretario que sea él, al formar parte de la Comisión del Plan Antifraude, quién explique el punto.

Tras intervenir el Sr. Secretario, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa Dª. Mª Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. Tarsis Manuel Morales Martín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/57>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte recogido en el Antecedente 3º y contenido en el acta del Comité Antifraude de fecha 10 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de la modificación del Plan en el portal web del Ayuntamiento en un espacio diferenciado sobre “El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, y asimismo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte, a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.-** Remitir la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tacoronte aprobado, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/877>

**3. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MEJORA DEL COMERCIO “TACORONTE EN CASA”: (EXPEDIENTE 15290/2025).-**

En este punto se da cuenta de la propuesta razonada del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

*“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Tacoronte es mucho más que un conjunto de calles y plazas: sus barrios, sus comercios de proximidad y el trato cercano entre vecinos han sido el motor social y económico de nuestro municipio durante generaciones. Hoy, sin embargo, la digitalización acelerada y la irrupción de grandes plataformas han cambiado los hábitos de consumo, dejando a muchos establecimientos locales en desventaja y dificultando las compras a personas mayores o con movilidad reducida.*

*Para afrontar estos retos y reforzar nuestro tejido comercial, proponemos una*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

*plataforma municipal (web y app) que:*

- ✓ Centralice la oferta de todos los comercios locales.
- ✓ Permita comprar o reservar productos desde casa con un par de clics.
- ✓ Ofrezca reparto a domicilio mediante vehículos eléctricos gestionados desde el ayuntamiento.

*No se trata de competir con gigantes digitales, sino de complementar y potenciar lo que nos hace únicos: la cercanía, la confianza y el compromiso social.*

*Llevamos ejemplos muy cercanos que han demostrado éxito:*

- ✓ Villaverde Compra (Madrid): conecta comercios de barrio con vecinos a través de una web participativa.
- ✓ Compra en Casa (Ejea de los Caballeros): catálogo municipal y reparto local gestionado desde lo público.
- ✓ Torrejón de Ardoz: plataforma online con reparto organizado por el ayuntamiento.
- ✓ Volveremos (Aragón): app con bonificaciones para incentivar el consumo en tiendas de proximidad.
- ✓ Gran Canaria Comercio Local: buscador insular que enlaza directamente a vecinos con negocios locales.

*Estas iniciativas muestran que, con respaldo municipal, formación y logística adaptada, la digitalización del comercio de proximidad es perfectamente viable.*

*Claves de la plataforma:*

*1. Punto único de logística.*

- Ubicado en un enclave estratégico (por ejemplo, La Estación).
- Gestión de pedidos y rutas optimizadas según la geografía de Tacoronte.

*2. Herramienta digital intuitiva.*

- Web y app móviles accesibles.
- Catálogo actualizado con opciones de compra, reserva y pago seguro.

*3. Formación y soporte continuo.*

- Talleres básicos para que cada comercio gestione su perfil.
- Atención técnica permanente.

*4. Reparto sostenible.*

- Flota de vehículos eléctricos de bajo impacto.
- Rutas eficientes que reducen emisiones y costes.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*Para que “Tacoronte en Casa” funcione sin tensionar el presupuesto municipal, se optará por:*

- ✓ Fondos europeos (Next Generation EU, FEDER)
- ✓ Convocatorias del Gobierno de Canarias en comercio minorista y transformación digital
- ✓ Subvenciones del Cabildo de Tenerife enfocadas en economía circular y transición energética
- ✓ Convenios con asociaciones de comerciantes, cooperativas y entidades tecnológicas Beneficios que se prevén para nuestra comunidad:
  - ✓ Acortar distancias para quienes tienen dificultades de movilidad.
  - ✓ Reducir desplazamientos y contribuir a la sostenibilidad urbana.
  - ✓ Dinamizar las ventas de productos perecederos con avisos de ofertas de última hora.
  - ✓ Fortalecer los lazos vecinales: que un vecino de Agua García reciba fruta de La Estación o quien viva en Barranco Las Lajas pida pan de su panadería de siempre.

*Tacoronte en Casa es más que una herramienta digital: es la prolongación de nuestra forma de vida, diseñada para que la modernidad refuerce la calidez humana que define a nuestro municipio.*

**ACUERDO UNICO:**

*El Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda solicitar a la administración competente la atribución y/o delegación de las facultades necesarias para el impulso de políticas de apoyo al comercio de proximidad, garantizando los medios adecuados para su ejercicio.*

*En este marco y una vez asumida dicha competencia se pondrá en marcha un plan integral que incluya:*

*La creación de un directorio público, gratuito y voluntario de negocios locales en la web municipal.*

*La constitución de una mesa de trabajo con representantes del sector, asociaciones y áreas municipales para coordinar acciones, formación y comunicación, con publicación abierta de sus acuerdos.*

*La habilitación en la sede electrónica de un punto único de información y recursos para comercios.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

*La promoción de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como campañas de compra local y fórmulas de reparto sostenible.*

Previamente a la celebración del pleno, se presentó por registro de entrada con nº Con fecha 6 de noviembre de 2025, con número de Registro de Entrada 2025-E-RE-17814, se presentó una enmienda por el Grupo de Gobierno, que literalmente dice:

### ***“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MEJORA DEL COMERCIO “TACORONTE EN CASA”***

*Expediente: 2025-15290.*

*Asunto: El Grupo Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la moción registrada por el Subgrupo Municipal VOX, relativa a la implementación de un proyecto de mejora del comercio local denominado “Tacoronte en Casa”, expediente nº 15290/2025, en los siguientes términos:*

### ***EXPOSICIÓN***

*Examinada la moción presentada por el Subgrupo Municipal VOX y el informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2025, se constata que, según lo dispuesto en dicho informe, el Ayuntamiento de Tacoronte no ostenta competencia propia en materia de comercio en sentido estricto, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.*

*No obstante, la ejecución de las actuaciones propuestas en la moción, como la creación de un directorio de comercios locales, la constitución de una mesa de trabajo, la promoción del consumo de proximidad, o la habilitación de un punto de información en los canales de comunicación del Ayuntamiento de Tacoronte, se enmarcan dentro de las competencias municipales ya reconocidas, en materia de promoción del desarrollo económico y social, consumo y participación ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.*

*Por ello, no resulta necesario solicitar la delegación o atribución de competencias en materia de comercio, como propone el texto original, ya que el Ayuntamiento puede desarrollar acciones de fomento, dinamización y apoyo al tejido comercial local sin asumir nuevas competencias formales.*

*Además, la solicitud de competencias específicas en materia de comercio podría limitar el acceso del municipio a programas y ayudas supramunicipales (del Cabildo,*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

*del Gobierno de Canarias o de la Unión Europea), cuyo marco de subvención está precisamente concebido para entidades locales que colaboran en el impulso del sector, sin ostentar competencias plenas.*

*En consecuencia, y con el objetivo de hacer viable y ejecutable el contenido de la moción sin condicionarla a un trámite competencial innecesario, se presenta la siguiente enmienda.*

### **ENMIENDA**

*Se suprime del texto de la moción presentada por el Subgrupo Municipal VOX la parte del acuerdo único relativa a:*

*“El Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda solicitar a la administración competente la atribución y/o delegación de las facultades necesarias para el impulso de políticas de apoyo al comercio de proximidad, garantizando los medios adecuados para su ejercicio. (...)”*

*Y se mantiene el resto del contenido del acuerdo, que quedará redactado del siguiente modo:*

#### **Acuerdo único (modificado):**

*El Ayuntamiento de Tacoronte pondrá en marcha un plan integral de apoyo al comercio local “Tacoronte en Casa”, que incluya:*

- *La creación de un directorio público, gratuito y voluntario de negocios locales en la web municipal.*
- *La constitución de una mesa de trabajo con representantes del sector, asociaciones y áreas municipales para coordinar acciones, formación y comunicación, con publicación abierta de sus acuerdos.*
- *La habilitación de una sede electrónica de un punto único de información y recursos para comercios.*
- *La promoción de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como campañas de compra local y fórmulas de reparto sostenible.”*

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa, informa que se ha presentado una enmienda por el Grupo de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Gobierno, por lo que da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para que defienda la enmienda.

Finalizada la explicación, la Sra. Alcaldesa le pregunta a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Noemí, si acepta la enmienda.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, le pide al Sr. Secretario que explique el recorrido que ha tenido la propuesta razonada.

Al finalizar la exposición del Sr. Secretario, la Sra. Alcaldesa, le pregunta nuevamente a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, si acepta la enmienda. La Portavoz del Subgrupo Municipal VOX, rechaza la enmienda y pasa a defender su propuesta

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

Finalizado el segundo turno, D. Carlos Medina Dorta, interviene por Alusiones. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/887>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**, se rechaza la propuesta razonada, al no obtener los votos suficientes para su aprobación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/3808>

### **4. MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR: (EXPEDIENTE 17596/2025).-**

En este punto se da cuenta de la moción del Ayuntamiento de Tacoronte, que literalmente dice:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

*“Visto el escrito recibido de la FECAM, relativo al Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, cuyo texto literal es el siguiente:*

**“En el marco del Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se une a la comunidad educativa y a toda la sociedad canaria para reafirmar su compromiso en la lucha contra esta problemática. La violencia y el acoso escolar afectan a niños, niñas y adolescentes en las escuelas de todo el mundo, constituyendo una vulneración de los derechos fundamentales a la educación, la salud y el bienestar.**

*El acoso escolar es una realidad que no podemos ignorar. Cada día, estudiantes de todas las edades sufren intimidación, violencia verbal, física y psicológica, lo que impacta gravemente en su bienestar emocional, en su rendimiento académico y en su desarrollo personal.*

*Tal como expresa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el bullying es una forma de violencia que afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo. Expertos en psicología y educación coinciden en que este problema debe abordarse de manera integral, involucrando a familias, docentes, administraciones y a la sociedad en su conjunto.*

*La prevención es la principal herramienta para combatir el acoso, basada en la educación y la concienciación de los estudiantes, las familias y el profesorado. La UNESCO insiste en la importancia de promover el respeto a la diversidad, la inclusión y el diálogo en el aula y en la comunidad.*

*En Canarias se ha constatado una reducción significativa en los casos de acoso escolar gracias a la figura de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos. Sin embargo, persisten situaciones preocupantes, especialmente en alumnado con necesidades especiales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer protocolos y medidas de protección.*

*La FECAM hace un llamamiento a reforzar los recursos destinados al Servicio de Prevención y Ayuda contra el Acoso Escolar, garantizar la cobertura en todas las islas y asegurar la formación periódica y obligatoria del profesorado en la detección y prevención del acoso y ciberacoso.*

*Asimismo, se propone mejorar la normativa sobre convivencia escolar para incluir nuevas formas de violencia digital, discursos de odio y acoso ligado a la orientación sexual, identidad de género y diversidad cultural.*

***Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso Escolar, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:***





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**PRIMERO.-** Respaldar y difundir el contenido de esta Declaración Institucional en todos los municipios de Canarias, reafirmando el compromiso político y social de la FECAM frente a la violencia y el acoso escolar.

**SEGUNDO.-** Incitar al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos a adherirse a la presente Declaración y a consolidar redes de cooperación para la prevención, detección y atención integral de los casos de acoso escolar y ciberacoso.

**TERCERO.-** Impulsar las medidas necesarias para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que promueva oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

**CUARTO.-** Solicitar a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias que fortalezca la inclusión en las programaciones educativas de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, planes de convivencia y actividades de sensibilización.

*Con este compromiso, la FECAM manifiesta que juntos podemos construir entornos educativos libres de violencia y garantizar el bienestar de nuestro alumnado”.*

***Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:***

**ÚNICO:** La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) con motivo del día “02 de noviembre de 2025. Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar”, así como de las disposiciones que se proponen en ella, dando traslado de las mismas a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por construir entornos educativos libres de violencia y garantizar el bienestar de nuestros alumnado.

*Manifestando a su vez la importancia de las iniciativas y marcos legales contra el bulling y acoso escolar.”*

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez, para explicar el punto.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. José Luís Almenara González, D. José Antonio Caro Salas y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez.

Finalizado el segundo turno, intervienen por alusiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña y D. José Antonio Caro Sala. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/3836>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>a</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** Los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y los Subgrupos Municipales SOMOS TACORONTE, SI SE PUEDE y CIUDADANOS, ratifican en todos sus términos la Declaración Institucional de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) con motivo del día "02 de noviembre de 2025. Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar", así como de las disposiciones que se proponen en ella, dando traslado de las mismas a los organismos correspondientes, y comprometiéndonos a seguir trabajando por construir entornos educativos libres de violencia y garantizar el bienestar de nuestros alumnado.

Manifestando a su vez la importancia de las iniciativas y marcos legales contra el bulling y acoso escolar.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/5310>

**5. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024: (EXPEDIENTE 15894/2025).-**

En este punto el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, explica el punto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya, siendo las 13:33 horas.

Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

La Corporación queda enterada.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/5346>

**6. DACIÓN DE CUENTAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL AÑO 2025: (EXPEDIENTE 5204/2025).-**

En este punto se da cuenta de los informes del periodo medio de pago y morosidad del tercer trimestre del año 2025.

**1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO:**

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

***INFORME***

**PRIMERO.** En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

**CUARTO.** El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la financiación del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

**QUINTO.** Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y trasmítidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda de cada entidad y su serie histórica.

**SEXTO.** La metodología del cálculo es la siguiente:

### 1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

### 2.- Cálculo del PMP,

Conforme a la Guía dictada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria Financiera de Entidades Locales

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas * importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago * importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago * importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** El número de días de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, El número de días pendientes de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

**SÉPTIMO.** De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

$$\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}$$





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*INDICADOR ÚNICO = -----  
Pagos realizados + Pagos pendientes*

**Ratio medio de pago: 17,78**

**Pagos realizados: 2.199.958,94**

**Ratio medio pendiente de pago: 16,13**

**Pagos pendientes: 1.166.903,18**

**INDICADOR ÚNICO: 17,21**

Periodo medio de pago mensual (dlgIND\_PMP\_MENSUAL)

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre 01-07-2025 y el 30-09-2025

Fórmula:  $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores: 17,78 x 2.199.958,94 + 16,13 x 1.166.903,18 = 3.366.862,12

Resultado: **17 21**

Desglose de pagos realizados incluidos en PN

**OCTAVO:** Dar traslado del presente informe a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

## **2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:**

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO:** El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**SEGUNDO:** *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

**CUARTO:** *Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO:** *Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

*1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.*

*2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”*

**QUINTO:** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEXTO:** Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2025, correspondiente a aquellas obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de junio de 2025, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de la conformidad de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.

*En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:*

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
10,12	452	1.962.876,51	32	237.082,43	3	8.320,49





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
-11,50	261	1.073.539,23	38	57.472,35

**SEPTIMO:** Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación actual de las facturas, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, podemos denominar **plazo de conformidad y reconocimiento**, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; **plazo de ejecución del pago**, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

plazo de conformidad y reconocimiento obligación	plazo ejecución pago
25,59	4,58

Resulta destacable que del total de las facturas pagadas que entran en el ámbito objetivo del informe de morosidad (484) 452 lo hayan realizado dentro del plazo de morosidad y 32 fuera del plazo de morosidad, lo que supone respectivamente un 93,38% y 6,61% del total de las facturas pagadas. Y del total de las facturas pendientes (307) 269 están a la fecha de este informe dentro del plazo de morosidad y 38 fuera de plazo, lo que supone respectivamente un 87,62% y 12,38% de las facturas pendientes.

### **RECOMENDACIONES:**

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 84,80% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*vigente o con los bienes o servicios entregados, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.*

*Se considera que se ha de dotar de personal cualificado en el servicio de contratación y facturación para disminuir el nº de facturas pagadas sin contrato y de establecer mecanismos para agilizar los trámites de revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas, rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente** por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.*

*Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, representando esta fase un 15,20% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales.*

*A la fecha del presente informe se verifica en contabilidad que a 30 de Septiembre de 2025 constaban 264 facturas sin obligación reconocida y 20 sin haber pasado a conformidad de la persona responsable del contrato, con la siguiente distribución de por meses de fecha de registro.*

	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>
<i>Sin reconocer obligación</i>	4	27	56	177
<i>Sin conformidad facturas</i>		2	2	16
	4	29	58	193

*Remitir el presente informe a Intervención a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”*

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para que explique el expediente del periodo medio de pago y morosidad.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya, siendo las 13:35 horas.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/5494>

**7. SOLICITUD DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, DE COMPARCENCIA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS, PARA INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN TACORONTE: (EXPEDIENTE 17278/2025).-**

Seguidamente se da cuenta de la solicitud presentada por la Portavoz del Subgrupo Municipal VOX, que literalmente dice:

*"María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, solicita la COMPARCENCIA del concejal del Área de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, para informar sobre la situación actual del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos en Tacoronte.*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

*Esta intervención nace del compromiso con los vecinos de Tacoronte, que merecen conocer con transparencia y rigor cómo se está gestionando el contrato de recogida de residuos domésticos y limpieza viaria de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, correspondiente al Expediente 83/2022. Dicho contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que definen las obligaciones jurídicas, materiales y de control del servicio. El PCAP establece en su cláusula 36 la obligación de seguimiento y control de la ejecución mediante informes e inspecciones, y en su cláusula 41 las sanciones por incumplimientos. El PPT detalla las frecuencias, servicios, trazabilidad GPS, control del personal, lavado y mantenimiento de contenedores, así como los planes anuales de limpieza y de gestión de residuos. Como responsable del área de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, le corresponde, señor concejal, informar y responder ante este Pleno sobre el grado real de cumplimiento del contrato y sobre las medidas de control adoptadas. Los vecinos necesitan certezas, no solo percepciones: saber si el servicio se cumple, cómo se fiscaliza y qué se hace cuando no se cumple. En este sentido, usted ostenta la delegación de un servicio esencial que afecta directamente a la salud, la imagen y la confianza de nuestros vecinos. Le corresponde garantizar que el contrato del Expediente 83/2022 se ejecute de forma íntegra y transparente, que se ejerza la fiscalización prevista en los pliegos y que se apliquen las medidas que en derecho correspondan cuando se detecten incumplimientos. El cumplimiento estricto de los compromisos contractuales no solo asegura la eficacia del servicio, sino que protege el interés público y refuerza la confianza ciudadana en sus instituciones. La transparencia no es un gesto político, sino una obligación moral e institucional que nos compromete a todos los que servimos a este municipio. Por ello, y en aras de esa transparencia y del deber institucional de rendición de cuentas, se formulan las siguientes cuestiones para su respuesta en sede plenaria:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

1. *¿Se están cumpliendo las frecuencias y procedimientos establecidos en el PPT para la limpieza viaria y el mantenimiento de contenedores?*
2. *¿Se están registrando electrónicamente los lavados y mantenimientos de contenedores, conforme a lo dispuesto en los apartados 45, 72 y 73 del PPT, incluyendo fechas, ubicaciones e incidencias?*
3. *¿Dispone el Ayuntamiento de Tacoronte de acceso directo a los registros electrónicos, cuadros de mando y sistemas de trazabilidad exigidos en el PPT para controlar el cumplimiento del servicio?*
4. *¿Se están ejecutando los planes anuales de limpieza urbana y de gestión de residuos previstos en los apartados 35 y 49 del PPT, y se está verificando su cumplimiento por barrios y zonas del municipio?*
5. *¿La plantilla realmente adscrita a Tacoronte coincide con la relación de trabajadores subrogados del Anexo VIII, y el número de vehículos y equipos operativos cumple con lo exigido por el PPT?*
6. *¿Se han impuesto sanciones o penalizaciones a la empresa adjudicataria, conforme a la cláusula 41 del PCAP, por incumplimientos detectados? En caso negativo, ¿qué medidas correctoras o requerimientos se han cursado para garantizar la corrección del servicio? 7. ¿Se han utilizado los recursos de la Mancomunidad Nordeste pagadas por los tacorroneros y demás municipios adscritos para prestar servicio de limpieza y recogida viaria en otra isla? ¿Me podrían indicar si eso es así o no es así?*
8. *¿Puede garantizar que la trazabilidad de los residuos se controla de manera efectiva, conforme a los apartados 67 a 73 del PPT, y que los indicadores de calidad y de recogida selectiva previstos en el apartado 80 se están cumpliendo?*
9. *¿Tienen conocimiento, de que en Santa Cruz de Tenerife se han aplicado deducciones al contrato de limpieza por incumplimientos, y qué medidas concretas se están adoptando en Tacoronte para evitar situaciones similares y garantizar la correcta ejecución del contrato?"*

La Sra. Alcaldesa, le da la palabra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, para que formule las preguntas, que fueron contestadas por los Concejales Delegados de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, siendo las 13:36 horas, incorporándose a las 13:41 horas.

D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup> Ramos Pérez, abandona el Salón de Sesiones a las 13:41 horas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

Se ausenta del Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz, siendo las 13:41 horas, incorporándose a las 13:45 horas.

A continuación, la Sra. Alcalde, pregunta al resto de Portavoces, si quieren formular preguntas a los comparecientes, solicitando hacerlo D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, siendo las 13:50 horas, incorporándose a las 13:53 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, siendo las 13:58 horas, incorporándose a las 14:01 horas.

Una vez formuladas todas las preguntas por los diferentes Portavoces, se procede por los Concejales Delegados de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria a su contestación.

Finalizadas las respuestas, interviene D. José Daniel Díaz Armas por alusiones.

La Sra. Alcaldesa da por finalizada la comparecencia.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/5541>

**8. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-2639,  
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE DELEGA EN LA  
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA  
MARTÍN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL: (EXPEDIENTE  
12682 /2024).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-2639, de 30 de septiembre, que literalmente dice:

**“DECRETO”**

*Expediente nº: 12682/2024*

*Resolución con número y fecha establecidos al margen*

*Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ANTECEDENTES**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**1º.-** Con fecha 19 de diciembre de 2024, y Referencias de Entrada: 2024-E-RC-9625 y 2024- E-RC-9635, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 106 //2024 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Airam Fernández Rodríguez, con D.N.I. \*\*\*5709\*\* y Dña. Beatriz de Felipe Díaz, con D.N.I.: \*\*\*6660\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal el día 11 de octubre de 2025.

**2º.-** Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna, a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente en el Ayuntamiento de Tacoronte.

**3º.-** Ante la imposibilidad de que pueda celebrar personalmente el matrimonio por motivos de agenda, se toma en consideración delegar la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Airam Fernández Rodríguez, con D.N.I. \*\*\*5709\*\* y Dña. Beatriz de Felipe Díaz, con D.N.I.: \*\*\*6660\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal el día 11 de octubre de 2025, en la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

**Tercera.-** El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

**Cuarta.-** *El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

**Quinta.-** *El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

*La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

*(...)*

*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

**Sexta.-** *La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Airam Fernández Rodríguez, con D.N.I. \*\*\*5709\*\* y Dña. Beatriz de Felipe Díaz, con D.N.I.: \*\*\*6660\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal el día 11 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín. La delegación conferida en la presente Resolución





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta Resolución.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Poner en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

**QUINTO.-** *Dar traslado de la presente resolución al interesado.”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8141>

**9. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-2640,  
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE DELEGA EN LA  
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA  
MARTÍN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL: (EXPEDIENTE  
6549/2025).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-2640, de 30 de septiembre, que literalmente dice:

**“DECRETO”**

*Expediente nº: 6549/2025*

*Resolución con número y fecha establecidos al margen*

*Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ANTECEDENTES**

**1º.-** *Con fecha 30 de abril de 2025, y Referencia de Entrada: 2025-E-RC-4159, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 33/2025 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Nestor David Hernández González,*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

con D.N.I. \*\*\*8376\*\* y Dña. Hazel Leanne Sharp, con N.I.E. \*\*\*4307\*\*, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 10 de octubre de 2025.

**2º.-** Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife, a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente en el Ayuntamiento de Tacoronte.

**3º.-** Ante la imposibilidad de que pueda celebrar personalmente el matrimonio por motivos de agenda, se toma en consideración delegar la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Nestor David Hernández González, con D.N.I. \*\*\*8376\*\* y Dña. Hazel Leanne Sharp, con N.I.E. \*\*\*4307\*\*, en la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICA**

**Primera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

**Tercera.-** El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

**Cuarta.-** El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

*Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

*Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

(...)

*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

*Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre entre D. Nestor David Hernández González, con D.N. I. \*\*\*8376\*\* y Dña. Hazel Leanne Sharp, con N.I.E. \*\*\*4307\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal el día 10 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**TERCERO.-** *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Se pone en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

**QUINTO.-** *Dar traslado de la presente resolución al interesado”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8163>

**10. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-2887,  
DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE AVOCAN LAS COMPETENCIAS A D.  
TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN, POR AUSENCIA DEL MISMO:  
(EXPEDIENTE 2023005598).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-2887, de 20 de octubre, que literalmente dice:

**“DECRETO**

*Expediente nº: 2023005598*

*Resolución con número y fecha establecidos al margen*

*Procedimiento: Procedimiento Genérico*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ANTECEDENTES**

**1º.-** *Consta Decreto de la Alcaldía nº 2025-2292, de fecha 11 de agosto, por el que se le delegaron competencias a D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN, en materia de URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.*

**2º.-** *Teniendo en cuenta que D. Tarsis Manuel Morales Martín, estará ausente los días comprendidos del 22 al 30 de octubre de 2025, ambos inclusive, es necesario que por la Sra. Alcaldesa se avoquen las competencias delegadas, únicamente durante los días citados.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Lo establecido en el Artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice: “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

**Segunda.-** La competencia es la Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Avocar las competencias delegadas a D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN, en materia de URBANISMO, ACCESIBILIDAD, PATRIMONIO, COSTAS, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2025-2292, de fecha 11 de agosto, durante el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2025, ambos inclusive, por el motivo citado en el antecedente segundo.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO:** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8183>

**11. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-2938, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE DELEGA EN EL CONCEJAL D. BENITO MANUEL REGALADO REYES, LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL: (EXPEDIENTE 16808/2025).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-2938, de 27 de octubre, que literalmente dice:

**“DECRETO”**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*Expediente nº: 16808/2025*

*Resolución con número y fecha establecidos al margen*

*Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ANTECEDENTES**

*1º.- Con fecha 17 de octubre de 2025, y Referencia de Entrada: 2025-E-RC-11136, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 75/2025 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Jorge Guillermo Melián Sosa, con D.N.I. \*\*\*5204\*\* y Dña. Paula Escuder Zuil, con D.N.I. \*\*\*1234\*\*, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 1 de diciembre de 2025.*

*2º.- Así mismo, con fecha 17 de octubre de 2025, y Referencia: 2025-E-RC-11137, se presenta solicitud por Dña. Paula Escuder Zuil para que celebre el matrimonio civil D. Benito Manuel Regalado Reyes, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.*

*3º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente.*

*4º.- Consta en el expediente duplicado de la carta de pago correspondiente al abono de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:**

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

**Segunda.- De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

*Registros y Notariado.*

**Tercera.-** *El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

**Cuarta.-** *El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

**Quinta.-** *El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

*(...).*

*Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”*

**Sexta.-** *La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**RESOLUCIÓN**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**PRIMERO.-** Delegar expresamente en D. Benito Manuel Regalado Reyes, con D.N. I. \*\*\*8339\*\*, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Jorge Guillermo Melián Sosa, con D.N.I. \*\*\*5204\*\* y Dña. Paula Escuder Zuil, con D.N.I. \*\*\*1234\*\*, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 1 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al concejal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. Benito Manuel Regalado Reyes. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta Resolución.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los interesados.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8202>

**12. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-3000, DE FECHA 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REVOCÓ EL DECRETO N° 2025-2949 DE FECHA 27 DE OCTUBRE QUE AVOCABA LAS COMPETENCIAS A D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ, POR AUSENCIA: (EXPEDIENTE 2023005598).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-3000, de fecha 29 de octubre, que literalmente dice:

**“DECRETO”**

**Expediente nº: 2023005598**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento: Procedimiento Genérico**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

## **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Decreto de la Alcaldía nº 2025-2292, de fecha 11 de agosto, por el que se le delegaron competencias a D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ, en materia de HACIENDA, CONTRATACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, RESIDUOS SÓLIDOS Y VOLUNTARIADO.

**2º.-** Consta Decreto de la Alcaldía nº 2025-2949, de fecha 27 de octubre, por el que se avocaron las citadas competencias del 30 de octubre de 2025 al 04 de noviembre de 2025, ambos inclusive, por estar previsto la ausencia del concejal en esos días.

**3º.-** Que por D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez se ha manifestado que debido a cambios en su agenda, no será necesario la citada avocación, pues no se producirá su ausencia en el citado periodo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Lo establecido en el Artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

**Segunda.-** La competencia es la Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Revocar el Decreto de la Alcaldía número 2025-2949, de fecha 27 de octubre, por lo expuesto en el antecedente tercero.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Corporación queda enterada.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8224>

**13. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALIAS, DESDE EL N° 2621 AL N° 3025 DEL AÑO 2025.-**

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 26 de septiembre de 2025 al 30 de octubre de 2025, que corresponden con los números 2621 al 3025.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8248>

**14. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL N° 18 AL N° 20 DEL AÑO 2025.-**

En este punto, se da cuenta de las siguientes Actas de la Junta de Gobierno Local:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 23 de septiembre de 2025, Acta nº 18.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 30 de septiembre de 2025, Acta nº 19.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 14 de octubre de 2025, Acta nº 20.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8261>

**15. ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo asuntos de urgencia.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8272>

**16. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 2 de octubre de 2025:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

### **1.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

- 1.- La ciudadanía nos pregunta preocupados si habrá huelga de los trabajadores desde la UTE de la Mancomunidad del Nordeste, ante la falta de transparencia y nula información del Grupo de Gobierno a la oposición. ¿Pueden tranquilizar ustedes a la opinión pública?
- 2.- ¿Quién es el técnico responsable y con qué criterio se están colocando los contenedores de basura?

D. José Luis Almenara González, señala que, respecto a la primera pregunta, se da por contestado.

**D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ**, da respuesta a la segunda pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8326>

### **2.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

- 1.- ¿En qué estado se encuentra el expediente de reposición del puente que cruza el Barranco de Los Granados, para darle prolongación a la Calle Teobaldo Power? ¿En qué situación se encuentra y qué gestiones se han realizado al respecto?
- 2.- Existe algún tipo de gestión, -sí la ha habido-, para hacer que el Camino de Tagoro, prolongación del Camino Los Guanches a su paso por el Barrio de Tagoro que se ha repavimentado recientemente desde el punto de vista agrícola, tenga a su vez su extensión en los metros que llevan a su intersección y su finalización en el municipio de La Laguna. Ya se han hecho otras colaboraciones con el municipio de La Laguna, por ejemplo en el Lomo de El Trazo, fue bastante conveniente y se acabó la vía, podría ser un excelente momento. ¿Queremos saber si existe algún tipo de gestión o se ha realizado alguna comunicación con dicho municipio para intentar prolongar un camino agrícola, que tendría principio y fin por un lado y por el otro?
- 3.- Nos constan, que hay varias solicitudes de vecinos de la vía que circula en paralelo a la Calle Ernesto Castro Fariñas, en la bajada a Mesa del Mar, que se han quejado de la falta de señalización de aparcamientos, líneas amarillas y que además se ha ubicado un contenedor nuevo, que impide absolutamente la visibilidad, -lo he comprobado en carnes propias-, al volver a incorporarte a la vía principal, dado que incluso el espejo está pasmado. ¿Existe algún tipo de gestión para señalizar convenientemente esta calle, reponer el espejo y reubicar el contenedor en un lugar que no genere peligro para los vehículos que se incorporan a la circulación, después del stop?





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**D. TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN**, da respuesta a la primera pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8447>

**D. IVÁN HERNÁNDEZ MACHÍN**, da respuesta a la segunda pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8560>

**D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ**, da respuesta a la tercera pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8676>

Seguidamente, se da lectura al ruego formulado por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte:

El Subgrupo Municipal Somos Tacoronte ruega al grupo de gobierno que, en aras de la transparencia, la equidad y la defensa del comercio local se aclare públicamente si la apertura del Mercadillo en día laboral se ajustó a la normativa vigente y se adoptó con las debidas garantías legales.

A continuación, se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito, por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte:

1. La información pública disponible en la web del Ayuntamiento de Tacoronte informa que el Mercadillo del Agricultor desarrolla su actividad únicamente los sábados y domingos, en horario de mañana. Su finalidad principal es servir de punto de encuentro entre productores locales y consumidores, fomentando la economía agrícola de proximidad. Sin embargo, en fechas recientes y con motivo de la festividad de Todos los Santos, se ha tenido conocimiento de que el Mercadillo del Agricultor ha abierto en un día laboral adicional —fuera de los días ordinarios autorizados— para la venta de flores y productos florales. Esta apertura extraordinaria ha generado malestar en el sector de floristerías locales, que afrontan en esta campaña su principal periodo de ventas anuales. Dichos establecimientos cuentan con locales fijos, pagan impuestos, licencias y tasas municipales, y dependen en gran medida de esta campaña para sostener su actividad económica.

a. ¿Ha sido autorizado por resolución expresa del Ayuntamiento de Tacoronte la apertura del Mercadillo del Agricultor en un día laboral adicional para la venta de flores con motivo de la festividad de Todos los Santos? de ser así, ¿en virtud de qué normativa o artículo del Reglamento del Mercadillo se sustenta la posibilidad de abrir el recinto en un día distinto a los habituales (sábado y domingo)?

b. ¿Se consultó o informó previamente al sector de floristerías del municipio





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

- sobre la intención de abrir el Mercadillo para la venta de flores en día laboral, dada la afección directa que esta medida tiene sobre su actividad económica?.
- c. ¿Prevé el Ayuntamiento autorizar en el futuro nuevas aperturas extraordinarias del Mercadillo del Agricultor en días laborales o campañas especiales, y en tal caso, se compromete el grupo de gobierno a informar con antelación y transparencia a los sectores económicos afectados?.
2. Recientemente se ha celebrado una reunión vecinal en Mesa del Mar con el objetivo de informar sobre los trabajos que se van a desarrollar en relación con la red de saneamiento. Sin embargo, los vecinos han expresado su malestar al haber sido convocados el mismo día de la reunión, lo que pone de manifiesto una falta de planificación y transparencia en la comunicación institucional.

Paralelamente, se han venido realizando catas y actuaciones en la zona que, según la información recibida, no guardan relación directa con las obras de saneamiento, lo que está generando confusión e incertidumbre entre los residentes, ante el desconocimiento del alcance y los objetivos reales de los diferentes trabajos que se están ejecutando.

- ¿Qué trabajos concretos se están desarrollando actualmente en Mesa del Mar y cuál es su alcance técnico, territorial y temporal?.
- ¿Las obras de saneamiento previstas se limitan exclusivamente a la instalación de una red de recogida de aguas residuales, o si incluyen también la impulsión y bombeo de dichas aguas?.
- En caso de que no esté contemplada la instalación de una red de impulsión o bombeo, ¿qué tratamiento se dará a las aguas residuales y cómo se garantizará su adecuada gestión conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente?.

**D. IVÁN HERNÁNDEZ MACHÍN**, da respuesta a la primera pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8907>

**D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO**, da respuesta a la segunda pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/9191>

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

### **1.- RUEGO FORMULADO POR LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

El ruego es para mi grupo pero creo que aquí entramos todos los Grupos de la Oposición, hemos presentado mociones que se han aprobado por unanimidad, creo que





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

el compañero Benito ha hecho alguna vez este ruego, y son problemas que afectan a Tacoronte; la gente está preocupada. Se aprobaron, no sabemos si se ha llevado algún expediente, nos gustaría tener alguna respuesta.

### **2.- RUEGO FORMULADO POR EL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

Vuelvo al ruego recurrente, ha pasado el verano. Verano en el que, una vez más se ha demostrado una falta de mantenimiento de nuestra zona de costa, no se ha sabido desde el Grupo de Gobierno estar a la altura, lo hemos visto en las redes y en los que bajamos lo vivimos, seguimos resbalándonos en las piscinas, mal mantenimiento, la playa con carencias de limpieza, de todo, basura, duchas que no funcionan.

Vuelvo una vez más a pedirles al Grupo de Gobierno encarecidamente que estudien por favor, un plan anual de mantenimiento, conservación de nuestras zona de costa que está todo el año, esta mañana bajé precisamente lo de la depuradora o desalinizadora, -que no lo tengo claro- y estaba la piscina llena de gente. Es una pena, estamos en noviembre y que esta gente no pueda disfrutar al 100% de nuestras instalaciones.

### **3.- RUEGO FORMULADO POR EL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

Los vecinos de las viviendas sociales del Adelantado, les ruegan que las calles interiores de las viviendas sociales también se limpian, no solo la parte de la calle de fuera y también que se les reponga, cuando en la plaza rompen las farolas o se rompen los bancos, aunque sean hechos de vandalismo, esos ciudadanos tienen derecho a tener bancos donde sentarse e iluminarse.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, siendo las 14:43.

### **4.- RUEGO FORMULADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA.-**

No sé si es un ruego, pero me llamó la atención que cuando me senté aquí, que hay menos luz, se está como a oscuras, estamos cambiando el Proyecto Tacoronte sostenible, poniendo luminarias de eficiencia energética y empezamos por este y creo que no está dando la suficiente, me dicen que no han acabado y que hay algunos plásticos un poco quemados, pero que lo van a resolver. No sé, pero nada más entrar me pareció que había menos luz que otras veces, pero que sepan que es por eso, que estamos cambiando al sistema de la eficiencia energética las luminarias de muchas instalaciones públicas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in  
voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

**1º.- PREGUNTAS FORMULADAS POR LA PORTAVOZ DEL SUBGRUPO  
MUNICIPAL VOX.-**

1.- Dado que el contrato general de alumbrado público finalizó en junio de 2024 y continúa prorrogado. ¿En qué fase concreta se encuentra actualmente la tramitación del nuevo contrato? ¿Qué respuesta ha emitido la Junta Consultiva y cuál es el calendario previsto para su licitación y adjudicación definitiva? Asimismo, ¿cómo se está garantizando la continuidad del servicio durante esta prórroga, sin que se produzca una merca en el mantenimiento en la sustitución de las luminarias?

2.- En los últimos meses se han anunciado varias mejoras en el alumbrado de distintos barrios, pero muchos vecinos siguen sin tener claro que se ha hecho realmente y qué continúa pendiente. ¿Nos gustaría saber y conocer, que actuaciones de alumbrado se han ejecutado ya, y cuáles siguen sin iniciar, indicando lugares y presupuesto? ¿Qué criterios se está utilizando para decir que barrios o calles se han atendido primero? ¿Dónde puede consultarse este orden y qué medidas de información periódica se pondrán en marcha para que la ciudadanía pueda conocer con claridad el avance real de esas actuaciones?

**2º.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO  
MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

1.- La primera tiene que ver con la explicación que nos ha dado D. Jesús, que seguramente por mi torpeza, pero no entendí, D. Carlos le hizo una pregunta de otra cosa completamente diferente. Le agradezco además, si ha estado convaleciente, el esfuerzo que ha hecho para acompañarnos y explicarnos las cosas.

En principio, la pregunta que planteo, ahora mismo, es verdad que estamos viendo obras en la Mesa del Mar, como dije antes, esta mañana estuve viendo y no entiendo, lo que son las obras de impulso y eliminación de las aguas residuales, no se está haciendo y en cambio veo unas obras nuevas, que según lo que me está diciendo por una reunión que hubo con varios vecinos, los vecinos me están comentando que es una desalinizadora. Necesitaría que por favor, nos explicaran con pelos y señales ¿qué es lo que está pasando? Porque entiendo que el planteamiento inicial de hacer una desaladora, era un proyecto del Cabildo para combatir la emergencia hídrica que tenemos en este momento y era coordinado por BALTEN y ahora parece ser que no, que es la empresa de aguas de Tacoronte, es este caso TEIDAGUA. ¿Y sigo preguntando, como en casi todos los Plenos, por el estado de la estación de bombeo?

2.- Sobre el tema de las termitas, ha aparecido un nuevo foco en La Caridad, no sé exactamente porque no lo han publicado, es maravilloso que TRAGSA ya está





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

trabajando en eso. Primero quiero leer un artículo que está en nuestra web, sobre el tema de las termitas: “*Artículo 1.- Está prohibido depositar restos de poda o cualquier residuo afectado por termitas en la vía pública o en contenedores*”

En ese espacio, en la Calle La Caridad, una empresa que es la que colabora con el Ayuntamiento tiene un depósito de muchísimos metros cuadrados que por la altura que tiene los depósitos, da un volumen cúbico enorme. ¿Se está controlando el almacén de la empresa que atiende los Jardines de Tacoronte, que está incumpliendo las normas que el Ayuntamiento ha puesto sobre residuos vegetales?

**D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, da respuesta a la primera pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/10029>

Se ausenta del Salón de Sesiones Dª. Mª Noemí Campillo Portaña, siendo las 14:50.

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 1453 horas.

### **3º.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

1.- Por las noticias que hemos visto de los problemas de la Policía Local. ¿Cuándo piensas ustedes sacar el concurso-oposición para la Plaza de Jefe de la Policía?

Cuando llegó el Grupo de Gobierno, se ha creado un problema en la Policía, ha seguido el problema en vez de ustedes enfriar la cosa, parece que lo que han hecho es echar combustible, entonces preguntamos ¿En qué fechas?, esperamos que no sea lo mismo que la RPT, ustedes dijeron que se iba a solucionar el problema hace tiempo y no hay manera de que nos enteremos de esto.

2.- La segunda pregunta D. Iván, con respecto a las termitas. ¿Nos podría informar de la reunión ayer con Cabildo? ¿Siguen colaborando, el Gobierno de Canarias, el Cabildo y el Ayuntamiento en la erradicación? ¿El Presupuesto se ha aumentado?

### **4º.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-**

1.- La termita subterránea está generando un gran daño económico y emocional a las personas que desarrollan su vida y actividades agrícolas en la zona donde se originó, ha provocado perjuicios en casas, cultivos, etc., además de ello, se están destinando recursos económicos por parte del Cabildo y el Gobierno de Canarias, además del Ayuntamiento en su momento para perimetral la plaga y trabajar su erradicación, pues





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

resulta que hasta este Grupo Municipal llega la información de la aparición de un nuevo foco de termitas subterránea reticulínterme flavipes aparecido en La Caridad, concretamente –esta información nos la trasladan los vecinos- en las parcelas que utiliza -y coincido con el Portavoz de Ciudadanos-, la empresa responsable del mantenimiento de los jardines del municipio de Tacoronte para procesar los restos de poda y otros trabajos, en base a ello preguntamos:

- ¿Es cierto que el foco de termitas subterráneas se encuentran en las parcelas o aledañas de la gestión de residuos y poda de la empresa que gestiona el mantenimiento de jardines de Tacoronte?
- De ser así, ¿cómo se puede explicar que sea el propio Ayuntamiento el que ha provocado la expansión de la termita y no se hayan hecho, por parte de los técnicos municipales, inspección del lugar, siendo el punto donde van a acabar los restos de poda y desbroce del municipio?
- ¿Son conscientes de que el procesamiento de restos de poda, se utiliza como compost de abono para jardines y el riesgo que ello conlleva del resto de la isla?

Se incorpora al Salón de Sesiones D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, a las 14:54 horas.

2.- En el Pleno del 4 de septiembre, el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte, presentamos una moción para la creación de una Comisión Informativa Especial del seguimiento del contrato de recogida de basura y limpieza viaria, -esto viene a colofón de las respuestas dadas ante la comparecencia del Concejal de Coalición Canaria y el Partido Popular en la calificación de dicha moción en su punto **Octavo**, dice:

*“De acuerdo con el art. 25.2 y 26 LRBRL, uno de los servicios públicos municipales esenciales es el de la recogida de residuos y limpieza viaria. En este sentido, sin perjuicio de que el actual contrato público mediante el cual se prestan dichos servicios haya sido licitado y adjudicado por la Mancomunidad del Nordeste, el asunto que aquí nos ocupa es de clara competencia municipal, con independencia de la forma de gestión del servicio ....”* Y concluye: “Calificar de conformidad la moción....” que nosotros presentamos; usted D. Eduardo antes dijo y explicaron durante toda su intervención, que la competencia es pura y exclusivamente de la mancomunidad.

- ¿Por qué nos miente, por qué no asumen la responsabilidad?

**D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ**, da respuesta a la segunda pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/10441>

Seguidamente el Sr. Secretario le pide la palabra a la Sra. Alcaldesa, para aclarar los términos de su informe al respecto de la pregunta realizada, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/10468>

**5º.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO  
MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

1.- Nos consta, que con la finalización de los Convenios de Empleo, van a faltar cierto tipo de especialidades dentro de los operarios consistoriales para cubrir plazas esenciales de personal especialista.

- ¿El próximo Convenio que se va a ofrecer al Servicio Canario de Empleo, el Convenio anual, que todos conocemos, va a prever este tipo de perfil profesionales?

- ¿Existe alguna previsión de que haya convocatoria para cubrir las plazas vacantes por jubilación o fallecimiento, de este tipo de operarios especializados dentro de la plantilla municipal?

2.- Nos trasladan los deportistas que participaron en el Rally Isla de Tenerife, que en el parque cerrado que hubo aquí en el entorno del Cristo, el mismo adoleció de falta de atenciones y cuidados con los propios deportistas, nos refieren que no había siquiera agua, que no había apoyo desde el punto de vista del avituallamiento como sucede en todas las pruebas deportivas.

- ¿Por qué sucedió esto, hubo algún tipo de problema o de contingencia?

3.- Con respecto al asunto de la desaladora, es un asunto que nosotros hemos conocido a través de los propios trabajadores que estaban ejecutando los trabajos en Mesa del Mar, cuando les hemos preguntado, qué es lo que estaban haciendo allí, en aquel entorno. Visto la demarcación y deslinde de Costas, la zona se encuentra fuera del deslinde del dominio público y del deslinde de servidumbre de ambos, por las marcas que hay en el suelo, al respecto de donde se van a abrir las dos bocas de los túneles que al parecer van a ser de 70-100 metros de profundidad por 70 cm de diámetro, según nos trasladaron desde el punto de vista técnico.

- ¿Qué Departamento de este consistorio ha autorizado dichas intervenciones, dado que se trata de suelo público de titularidad municipal?

- ¿Cuál es el número de expediente?

- ¿Desde cuándo se encuentra en trámite?

- Y teniendo en cuenta que hay dos Concejales que nos han traslado que no tenían ni idea de la existencia de este proyecto de desaladora. ¿Quiénes del Grupo de Gobierno tenían conocimiento de que se iban a ejecutar una desaladora en Mesa del Mar, y que se iba a hacer a través de la empresa mixta de participación de este consistorio TEIDAGUA? Es una pregunta directa a los responsables públicos que forman el Grupos de Gobierno. ¿Quiénes de ustedes tenían conocimiento de esta desaladora?, porque ya, dos personas no han dicho que no sabían nada.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
TACORONTE**

**Dª. YAIZA Mª DÍAZ DORTA**, da respuesta a la segunda pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/10695>

D. Benito Manuel Regalado Reyes, abandona el Salón de Sesiones a las 13:01 horas

**D. EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ**, da respuesta a la primera pregunta, cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/10747>

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/28/8277>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:  
c0715a48234905f648835c99be5c271c5d776599

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:03 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**Mª Sandra Izquierdo Fernández**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**Jordi García Cabedo**

